

TEMUCO, **07 FEB 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha **16 de diciembre del 2024**, que aprueba el "**Programa Presupuesto Municipal**" de la comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5637 de fecha **30 de diciembre de 2024**, que aprueba el **Programa Protección Mayor** para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 022 del 20 de mayo 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N°002 del 20 mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 1 del 30 de enero de 2025 del Programa Protección Mayor, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023 que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

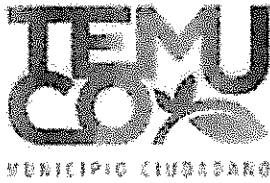
8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- E Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo



que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso.

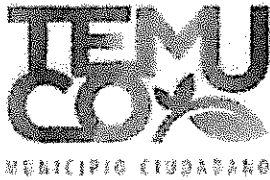
5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado, por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe Social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en adelante mencionadas.

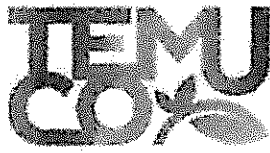
2.- Otórguese a las personas en adelante mencionadas Ayuda Social Paliativa Económica, consistente en \$47.600 por persona, sumando un total de **\$2.618.000**, (55 beneficiarios), destinados al pago de limpieza completa de calefactores a pellet. Dirigida a personas mayores de 60 años



y más, que presentan menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según RSH.

3.- Autorícese mediante Poder Simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco, a emitir el pago vía transferencia electrónica de \$2.618.000, Carlos Fanor Chávez Leal, Rut [REDACTED] Banco Santander, Cuenta Corriente: N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] de los siguientes beneficiarios.

Nº	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
1	ABELARDO ENRIQUE MELIPAN LLANQUINAO	6.571.076-5	[REDACTED]
2	AMALIA DEL CARMEN FUENTES FUENTES	5.496.210-K	[REDACTED]
3	AMANDA CRISTINA SALVO PARRA	9.202.228-5	[REDACTED]
4	ARMANDO ARTURO MELIVILU SANDOVAL	7.145.207-7	[REDACTED]
5	BERENICE ANTONIA RIOS ALARCON	5.046.955-7	[REDACTED]
6	BLANCA FLOR ALLENDE FIERRO	7.034.082-8	[REDACTED]
7	CARLOS RUBEN DELGADO ABARZUA	7.216.655-8	[REDACTED]
8	CLARA DEL CARMEN LINCO CATRICURA	5.756.342-7	[REDACTED]
9	DIGNA ROSALIA GARRIDO LUBBE	5.144.912-6	[REDACTED]
10	DORCA ELIZABETH SALAZAR MANSILLA	6.574.110-5	[REDACTED]
11	EDITA SANTOS MUÑOZ MOSCOSO	7.262.709-1	[REDACTED]
12	EDITH DEL CARMEN ALVAREZ IGOR	7.830.903-2	[REDACTED]
13	ELBA ELENA SANCHEZ UNQUEN	8.158.173-8	[REDACTED]
14	ELISA DEL CARMEN HENRÍQUEZ ULLOA	6.763.360-1	[REDACTED]
15	EMA DE LAS ROSAS SARABIA MONTERO	7.384.964-0	[REDACTED]
16	ENRIQUE ALFONSO SALAZAR CARCAMO	7.561.278-8	[REDACTED]
17	ERNESTO DEL CARMEN VASQUEZ ASTETE	4.793.510-5	[REDACTED]
18	ESTER ELCIRA ILLESCA CHACON	7.099.220-5	[REDACTED]
19	FERNANDO FRANCISCO CRUCES HERNANDEZ	6.307.289-3	[REDACTED]
20	FLORIAN ALFONSO APABLAZA CÁRDENAS	6.149.335-2	[REDACTED]
21	GEORGINA ISABEL HENRCHSSON RODRIGUEZ	7.559.882-3	[REDACTED]
22	HÉCTOR ORLANDO CUBILLOS IBÁÑEZ	6.302.024-9	[REDACTED]



MUNICIPIO CIUDADANO

23	HERMINIA ELISA CANIULAF COLILLAN	6.412.340-8
24	HERTA ZULEMA BARRALES SANTOS	6.772.991-9
25	HILDA FLOR PEZO NUÑEZ	7.086.431-2
26	IRENE DEL CARMEN ALMONACID ALVEAR	7.220.746-7
27	JORGE CERDA CONTRERAS	6.620.774-9
28	JOSE VALDEMAR VERA VERA	4.429.372-2
29	JUAN ALVARITO MUÑOZ TAPIA	6.652.280-6
30	JUAN BAUTISTA ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ	6.421.083-1
31	JUANA DEL CARMEN ALTAMIRANO JARAMILLO	7.105.492-6
32	LEDA DE LAS NIEVES YAÑEZ MONSALVES	9.134.225-1
33	LUIS HUMBERTO AGUILERA RIVEROS	8.849.046-0
34	MAGDALENA ENRIQUETA MUÑOZ RIQUELME	9.247.112-8
35	MARCIAL LIBORIO BASTIAS CONTRERAS	5.649.724-2
36	MARGARITA ISABEL TRONCOSO CHEIMA	7.505.643-5
37	MARIA ANGELICA CABRERA GONZALEZ	7.496.754-K
38	MARIA ANGELICA MUÑOZ SALAMANCA	7.604.030-3
39	MARIA ELENA TORRES SAN MARTIN	10.169.573-5
40	MARIA ELSA NECULHUEQUE HUENUHUEQUE	5.442.808-1
41	MARIA IVETTE PEREIRA LABRIN	6.520.435-5
42	MARIA MAGDALENA VENEGAS ARRIAGADA	7.529.255-4
43	MARIA OTILIA MORA MUTEL	5.064.398-0
44	MARIANELA DEL CARMEN TENORIO CONCHA	3.572.887-2
45	MARITZA DEL CARMEN MEDINA BAHAMONDEZ	8.698.545-4
46	ORLANDO MUÑOZ SALAZAR	2.495.965-1
47	ROLANDO ENRIQUE REYES VALENCIA	4.743.570-6
48	ROSA DEL CARMEN INZUNZA GARCIA	7.598.397-2
49	ROSA ESTELA GUARDA TORRES	6.155.815-2
50	ROSA JEANNETTE MEDINA CUEVAS	8.172.933-6

51	ROSA MIRIAM VASQUEZ TAPIA	6.148.333-0	
52	ROSA OLIVIA VASQUEZ ESPINOZA	6.432.547-7	
53	SERGIO DEL CARMEN HIDALGO MORAGA	7.235.078-2	
54	TERESA DELFINA LUNA ZARATE	8.653.364-2	
55	YOLANDA GONZALEZ SANDOVAL	7.673.629-4	

2.- Otórguese a las personas antes mencionadas, ayuda social paliativa, consistente en un aporte económico para limpieza de ductos y calefactor de artefactos de calefacción a pellet.

3.- La Dirección de Personas Mayores, a través del Programa Protección Mayor, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.12.03**, "Programa Protección Mayor" - Ítem **215.24.01.007.001.008** - **Ayudas Sociales Protección Mayor**, del presupuesto para el año 2025 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDZI/MTBA/ifs

DISTRIBUCION:

Dirección de Personas Mayores
Archivo



"Por orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

